CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	S-FR-06
		Versión	04
		Fecha	30/05/2025
		Página	1 de 1

FECHA:	11/11/2026
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (Justificación)	El Concejo Municipal de Itagüí, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar el adecuado ejercicio de la función normativa, particularmente la presentación, estudio, trámite, seguimiento y control de los proyectos de acuerdo municipales, actividades que demandan apoyo oportuno y técnicamente idóneo por parte de personal de apoyo asignado directamente a los concejales. La dinámica propia del proceso normativo, los términos legales establecidos, el volumen de iniciativas y la necesidad de asegurar calidad técnica, oportunidad y trazabilidad en la gestión, hacen indispensable contar con Unidades de Apoyo Normativo (UAN) que brinden acompañamiento administrativo, técnico y operativo, funciones que no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta existente de la Corporación. La presente necesidad se enmarca de manera directa en la Línea Estratégica Principal 1.6 – Proyectos de Acuerdo, definida en el Plan Estratégico 2024–2027 del Concejo Municipal de Itagüí, en tanto la contratación de Unidades de Apoyo Normativo constituye un soporte esencial para el cumplimiento eficiente de la función normativa y para el logro de los fines institucionales durante la vigencia 2026.
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	El plazo de ejecución de cada contrato será de hasta treinta y siete (37) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal, y en todo caso dentro de la vigencia fiscal 2026.
CODIGO UNSPSC	80111501 – Servicios de contratación de personal administrativo
OBJETO A CONTRATAR: (Con especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias en caso de requirse. Si el contrato incluye diseño y construcción, los documentos ténicos para el desarrollo del proyecto)	Prestación de servicios personales como Unidad de Apoyo Normativo (UAN), en nivel bachiller o profesional, para brindar apoyo administrativo, técnico y operativo a los concejales del Concejo Municipal de Itagüí en el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, especialmente en la presentación, estudio, trámite, seguimiento y control de los proyectos de acuerdo municipales, durante la vigencia 2026, conforme a las directrices impartidas por el concejal asignado y a las necesidades institucionales. Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias, permisos, autorizaciones especiales, ni documentos técnicos de diseño o construcción, por tratarse de contratos de prestación de servicios personales de apoyo administrativo, técnico y operativo. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES **1. NIVEL BACHILLER** 1.1. Brindar apoyo de carácter administrativo y operativo al concejal asignado en el desarrollo de sus funciones, incluyendo la organización de la agenda, apoyo en sesiones plenarias y de comisión, y atención de requerimientos operativos que se presenten en el ejercicio de la función normativa. 1.2. Apoyar la organización, trámite, manejo y custodia de documentos, correspondencia, comunicaciones e insumos necesarios para el desarrollo de los proyectos de acuerdo, proposiciones y demás actuaciones del concejal, conforme a los lineamientos de gestión documental de la entidad. 1.3. Apoyar la organización logística, atención a la ciudadanía, coordinación de eventos, sesiones descentralizadas, desplazamientos y actividades de representación institucional del concejal, según las necesidades del servicio.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La presente contratación se realizará mediante Contratación Directa, al tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las entidades estatales para contratar directamente este tipo de servicios, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia del contratista, sin que sea obligatoria la solicitud de varias ofertas, dejando constancia escrita por parte del ordenador del gasto. Así mismo, la contratación se ajusta a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, dado que las actividades a contratar no pueden ser atendidas con el personal de planta del Concejo Municipal de Itagüí, ya sea por inexistencia, insuficiencia o por requerir un grado de especialización y dedicación que justifica la contratación externa, lo cual se acredita por la autoridad competente de la entidad.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION (Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, debe incluirse la forma como se calculó)	El valor estimado del contrato se determina con base en un precio mensual fijo, acorde con el nivel de formación del contratista, el plazo de ejecución y el análisis histórico de honorarios del mercado para contratos de Unidades de Apoyo Normativo – UAN en el Concejo Municipal de Itagüí, así: **Nivel Bachiller (UAN asistencial):** Valor mensual: $2.800.000, incluidos impuestos, tasas y demás deducciones a que haya lugar. Plazo: hasta 37 días. Valor total estimado del contrato: $3.453.333 TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS .
CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Este punto no aplica, teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, modalidad que se adelanta mediante contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, para la selección del contratista no se requiere la comparación de varias ofertas, siendo suficiente la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista para ejecutar el objeto contractual, evaluación que corresponde realizar al ordenador del gasto como responsable del proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993. Se deja expresa constancia de que, para esta modalidad de contratación, no es obligatorio obtener previamente pluralidad de ofertas, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adecuada ejecución del contrato.
ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. En el presente caso, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, la forma de pago mensual contra certificación de cumplimiento y al tratarse de obligaciones de tracto sucesivo, no se identifican riesgos que afecten los objetivos del proceso o la ejecución contractual que justifiquen su exigencia. Como medida de mitigación, el Concejo Municipal de Itagüí realizará supervisión directa y permanente del contrato. Adicionalmente, se anexa la matriz de riesgos, elaborada conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, que respalda la decisión adoptada.
GARANTIAS	Para el presente proceso de contratación no se determinan garantías para amparar los objetivos del proceso de selección ni la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior se fundamenta en la naturaleza del contrato de prestación de servicios, la forma de pago mensual contra certificación de cumplimiento a entera satisfacción, y el ejercicio de supervisión directa por parte del Concejo Municipal de Itagüí, mecanismos que resultan suficientes para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CONSTANCIAS	La presente contratación directa se encuentra exenta de la aplicación de acuerdos comerciales o tratados de libre comercio, conforme al Manual Explicativo del Portal Único de Contratación. No se requiere la obtención previa de varias ofertas, siendo suficiente la verificación de la idoneidad o experiencia del contratista, responsabilidad del ordenador del gasto, de acuerdo con el artículo 26.5 de la Ley 80 de 1993. La entidad no cuenta con personal de planta para ejecutar el objeto contractual, por lo cual se hace necesaria la contratación. Con base en los estudios y documentos previos, se dispone adelantar el proceso contractual correspondiente. Así mismo, se deja constancia de que no es obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2011.
RUBROS DEL CONTRATO	El contrato se financiará con cargo al rubro presupuestal N° 15.2.1.2.02.02.008.05-01, correspondiente a Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | Asistentes de los Concejales, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 097 del 05 de enero de 2026. Para efectos de clasificación presupuestal y estadística, se identifica el Código CPC 85999.

EL PROCESO CONTRACTUAL SE ADELANTA CON EL CONTRATISTA SELECCIONADO POR EL ODENADOR DEL GASTO (Art. 25.5 L. 80 de 1993)

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
LEONARDO FABIO LOPEZ	WILMAN ANTONIO ROJO ZAPATA	JUAN PABLO MARTINEZ CANO
Cargo: AUX ADQUISICIONES	Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA	Cargo: PRESIDENTE
Firmas:	Firma:	Firma: